

# DIARIO OFICIAL

Fecha: 2021-06-01

DO 2021-06-01

(CVE 1945351)

## NOTIFICACIÓN

Causa RIT: A-3-2021, Juzgado Familia Coyhaique, calle "Moraleda N° 448" Solicitud Susceptibilidad de adopción presentada por el Sename, notifíquese por el Diario Oficial, a la audiencia preparatoria, que al efecto se fije, a los ascendientes de los niños de esta causa y a los otros consanguíneos hasta el tercer grado en la línea colateral, para que concurren al Tribunal a exponer lo que sea conveniente a los intereses de aquellos, bajo apercibimiento de que, si no concurren, se presumirá su consentimiento favorable a la declaración de susceptibilidad de adopción, de los niños Alan Guiovani Haro Aguilar, RUN N° [REDACTED], nacido el 14 de mayo de 2014 e inscrito en el Registro Civil de Coyhaique Bajo el N° 444 Registro S del año 2014, Máximo Elías Haro Aguilar, RUN N° [REDACTED], nacido el 10 de octubre de 2016 e inscrito en el Registro Civil de Coyhaique Bajo el N° 168 Registro del año 2016 y Abel Exequiel Haro Aguilar, RUN N° [REDACTED], nacido el 30 de Enero de 2019 e inscrito en el Registro Civil de Coyhaique Bajo el N° 62 Registro S del año 2019, hijos de doña Susana Belén Aguilar Parada RUN [REDACTED] y don Claudio Andrés Haro Vera RUN [REDACTED], a exponer lo que sea conveniente a los intereses de aquel, bajo el apercibimiento de que si no concurren a la audiencia, se presumirá el consentimiento favorable a ésta, a que los niños son susceptibles de ser adoptados, resolución de fecha 3 de mayo de 2021, a lo principal: Téngase por interpuesta solicitud de declaración de susceptibilidad de adopción en relación a los niños Alan, Máximo y Abel, todos de apellidos Haro Aguilar. Cítese a las partes a audiencia preparatoria, fijada para el 10 de junio de 2021 a las 13:00 Horas, Sala N°01, a través de Videoconferencia mediante plataforma Zoom Cloud Meetings, para lo cual las partes las partes pueden descargar la aplicación Zoom Cloud Meetings de manera gratuita a su respectivos teléfonos, equipo de escritorio con cámara o ingresar a sitio web del sistema a través de Google Play Store, Iphone App Store, <https://www.zoom.us/download> o ingresando mediante Chrome a <https://www.zoom.us/join>, para incorporarse a una videoconferencia sin necesidad de aplicación. La audiencia se celebrará con las partes que asistan personalmente y con la presencia de sus patrocinantes y apoderados, debiendo presentarse con todos los medios de prueba que harán valer en justificación su presentación. A la parte inasistente le afectarán todas las resoluciones que se dicten en ella sin necesidad de ulterior notificación. Al Primer Otrosí: Por ofrecidos medios de prueba, incorpórense en su oportunidad. Al Segundo Otrosí: Solicítese en la etapa procesal que corresponda. Al Quinto, Noveno y Undécimo Otrosí: Como se pide. Al Tercer Otrosí: Como se pide, debiendo extraerse los reportes correspondientes de la base de datos del Registro Electoral. Una vez obtenida la información, incorpórese los domicilios. Hecho, despáchese la notificación por carta certificada transcrita. Al Cuarto Otrosí: Como se pide, notifíquese personalmente a los padres de los niños del proceso, doña Susana Belén Aguilar Parada, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED], comuna de Chile Chico, y a don Claudio Andrés Haro Vera, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] Coyhaique; bajo el apercibimiento establecido en el artículo 14 de la Ley N° 19.620 sobre Adopción de Menores. Cúmplase por Carabineros de Chile Chico y de Coyhaique respectivamente. Al Quinto Otrosí: Estese a lo resuelto al tercer otrosí. Al Sexto Otrosí: Como se pide, debiendo el Ministro de Fe del Tribunal confeccionar el extracto pertinente, para la notificación. Al Séptimo Otrosí: Como se pide, ofíciase al programa Mi Abogado de esta ciudad, para que represente y vele por los derechos de los niños de autos. Debiendo informar a más tardar dentro del tercer día, en caso de no poder asumir la

designación. Al Octavo Otrosí: Oficiese a la Corporación de Asistencia Judicial, a fin de que nombren un abogado, para la familia de origen de los niños, para el caso de que éstos se opongan a la declaración de susceptibilidad de adopción de los menores. Al Décimo y Duodécimo Otrosí: Téngase presente. En el caso de que uno de los usuarios tenga carencia de medios tecnológicos, podrá concurrir a dependencias del Tribunal, para acceder en la hora y fecha citada, a la plataforma Zoom Cloud Meetings en una sala especialmente acondicionada, accediendo físicamente sólo una persona. Que con fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno se resuelve: Reprógrame la audiencia preparatoria, para el 24 de junio de 2021 a las 10:00 Horas, Sala N°01, a través de Videoconferencia mediante plataforma Zoom Cloud Meetings, para lo cual las partes las partes pueden descargar la aplicación Zoom Cloud Meetings de manera gratuita a su respectivos teléfonos, equipo de escritorio con cámara o ingresar a sitio web del sistema a través de Google Play Store, Iphone App Store, <https://www.zoom.us/download> o ingresando mediante Chrome a <https://www.zoom.us/join>, para incorporarse a una videoconferencia sin necesidad de aplicación. Atendido lo requerido por Sename en el Quinto Otrosí de la solicitud de susceptibilidad de adopción y habiéndose extraído de la plataforma del Registro Electoral, el domicilio de los parientes de los menores de autos; se ordena la notificación de éstos a través de carta certificada de la resolución de fecha 3 de mayo de 2021 y la presente resolución, bajo apercibimiento de que si no concurren, se presumirá su consentimiento favorable a la declaración de susceptibilidad de adopción de los niños. Respecto de don Juan Antonio Haro Vera, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], [REDACTED] Coyhaique, don Héctor Favio Haro Vera, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] Coyhaique; teniendo estos domicilio rural, se ordena su notificación personal o en la forma personal subsidiaria, según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 19.968 y bajo apercibimiento de que si no concurren, se presumirá su consentimiento favorable a la declaración de susceptibilidad de adopción de los niños. En cuanto a don Jonatán Alexis Aguilar Parada, cédula de identidad N° [REDACTED], quien se encuentra privado de libertad en el Centro de Cumplimiento Penitenciario de Coyhaique, se ordena su notificación personal, debiendo oficiarse a dicha Unidad Penal al efecto, bajo apercibimiento de que si no concurre, se presumirá su consentimiento favorable a la declaración de susceptibilidad de adopción de los niños. Notifíquese personalmente a los padres de los niños del proceso, doña Susana Belén Aguilar Parada, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] Chile Chico, y a don Claudio Andrés Haro Vera, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] Coyhaique o en el domicilio ubicado en [REDACTED] Coyhaique; bajo el apercibimiento establecido en el artículo 14 de la Ley N° 19.620 sobre Adopción de Menores. Cúmplase por Carabineros de Chile Chico y de Coyhaique respectivamente. En el caso de que alguno de los usuarios tenga carencia de medios tecnológicos, podrá concurrir a dependencias del Tribunal, para acceder en la hora y fecha citada, a la plataforma Zoom Cloud Meetings en una sala especialmente acondicionada, accediendo físicamente sólo una persona. Coyhaique, doce de mayo. Fdo. Jaime Andrés Rutte Galindo, Ministro de Fe.